

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 15.276 establece la capacitación obligatoria en desarrollo sostenible y en materia ambiental para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías, en el ámbito de los tres poderes del Estado Provincial; y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Ley, conocida como Ley Yolanda, fue sancionada en adhesión a la Ley Nacional 27.592, también conocida bajo la misma denominación.

Que la misma, lleva su nombre en homenaje a Yolanda Ortiz, tucumana, Dra. en química, quien fuese la primera secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano de Argentina y de América Latina, en la década del 70´.

Que dicha Ley tiene como objetivo garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, para las personas que se desempeñan en la función pública.

Que, así mismo, su implementación, permitirá que los funcionarios públicos consideren la importancia de los temas ambientales en el diseño y la puesta en marcha de políticas públicas.

Que desde este Cuerpo Deliberativo, se ha tenido muy presente el cuidado del medio ambiente y se han propuesto acciones tendientes para lograrlo, sancionando normativas sobre el cuidado del medio ambiente, separación y tratamiento de residuos, dispositivos para su separación, la instalación de la Planta de separación de residuos domiciliarios, reposición de especies arbóreas, reacondicionamiento o creación de espacios verdes, entre las principales.

Que el eje de estas normativas locales, ha sido apostar al cuidado del medio ambiente, buscando la concientización de la comunidad toda.

Que cada uno de los habitantes de este suelo, somos responsables de concientizar, y tomar conciencia, respecto a la necesidad imperiosa del cuidado del medio ambiente, y de sostener hábitos y conductas sustentables, que protejan nuestro planeta.

Que es vital la educación ambiental, cuyo énfasis se encuentra sostenido principalmente en el cambio climático, la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, la eficiencia energética y energías renovables y la gestión racional de los bienes naturales.

Que la educación ambiental promueve procesos de construcción de valores, conocimiento y actitudes, que posibilitan la formación hacia un desarrollo sostenible, basado en la equidad, la justicia social y el respeto por la diversidad biológica y natural.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Adhiérase el Partido de Coronel Dorrego a la Ley Provincial N° 15.276, que establece la capacitación obligatoria en desarrollo sostenible y ambiente, para todas las personas que se desempeñan en la función pública.

**ARTÍCULO 2º** Dispónese la realización de una capacitación obligatoria en materia  
===== ambiental y desarrollo sustentable, para todas las personas que se  
desempeñan en el ámbito municipal, en todas las funciones y jerarquías, en forma  
permanente o transitoria, tanto dependientes del Departamento Ejecutivo como  
Deliberativo.

**ARTÍCULO 3º** El Departamento Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación de la  
===== presente.

**ARTÍCULO 4º** Serán funciones de la autoridad de aplicación:

- a. Establecer las directrices y ejes temáticos sobre los que se desarrollará la capacitación
- b. Instrumentar los mecanismos necesarios, que incluyan a la totalidad de las dependencias municipales.
- c. Establecer el cronograma correspondiente de manera tal de asegurar la presencia de los agentes involucrados.
- d. Elaborar un informe anual, con las estadísticas de las capacitaciones y actualizaciones logradas.

**ARTÍCULO 5º** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a la  
===== partida presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 6º** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al  
===== registro oficial y oportunamente archívese.

SALA DE SESIONES, 9 de Octubre de 2024.-

Ana María Balda  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE